

Or
daraj. cu Fran.
u Elcoro Ariz.
mirabal

Orden al Sr. Samuel y Jonacio de Elcoro, Alc. y Juez Ordin. de esta villa de Vexpara, y a pedimentos del Sr. D. Fran. Xavier de Ulibarri claro, he visto, y reconocido los Canales, y conducciones de las Aguas de los condes de Sasalomequi, y sus heredades, en las quales, assi leal saber y entender, declaro ser convenientes los siguientes.

Lo primero q. las aguas de los condes de Dha Casa de Sasalomequi se menea en el Caño, q. tiene la heredad, q. corre en arrendamiento J. de Echaleu, abriendo, p. ello, un Canal.
Lo segundo limpie la Canal viva, q. baja desde Dha Caseria, a las huertas de Unzueta, p. q. comun las aguas sin perjudicar a nadie.
Lo tercero abra otra Canal, por el Cortado Septentrional de Dha suherdad, desde arriba, hasta dar con la Calle, por la esquina del S. de la huerta de Samuel de Echaleu, y Dho Samuel aumente el al Canal de sus goteras, para q. corran por Dho Canal, por la huerta de su Cava.
Lo quarto el arrendador de la heredad, q. corre sobre la huerta de la Cava, en q. habita Samuel de Carranaga, donde viene su caque una Canal, q. por el, corran las Aguas al Año, que Dha Cava a la Calle: Respeto de ser Dho Caño de poquissima caudal y rebotar la Agua, en partes, y por esta razon calar la Parte de arriba entre la Cava de Fran. de Uvi, propia del Sr. D. Juan de Estuñiga, se le ha prevenido a Dho Juan de Carranaga, Decubra Caño, y le de la citada necesaria, q. por este medio pase Dha sin perjudicar a ninguna de las Cavas contiguas, y q. Dho

ga queda en Casuar lo q. se le ha prevenido, como tambien Juan de
 Beza, y demas inactenados. y desp. haviendo pasado a la Cavalleria de
 Dha Casa en Vti, y reconocido vnos pozos de agua, y en vno de ellos
 descubre vn cano cesado, y movido de los lras, se descubre haver huecos, por
 los q. conviene descubrir, y poner con te a C
 la agua, y se sigue Dha Cavalleria, y p. q. comae donde, y quando con
 venga, hago esta declarac. en esta referida Villa, a 13 de sep. de
 año mil setec. y quarenta, por = Fran. Ign. de Elcoso Arvizabal.

esta al mismo
 ca. en Ton. de Elcoso
 Arvizabal.

S. y dueño mio: Desp. de ponerme a sus ords, dijo q. el dia pasado escribi
 a vna villa, suplicandole se sirviera vna de embiar me diez y seis
 por el trabajo de reconocer las conduccion de las aguas q. de las bancales hereda-
 des de Cavalleria, y de la heredad de Dha. y declarar en su razon.
 Desp. me se informado, como antes tambien sabia haver canales, por
 donde tengo declarados, q. p. haver conocido ellos los canales, habido la
 maior causa al punto q. ha sucedido, a unq. es verdad, q. entre haviendo reu-
 mado la pared Medianil, con la que estan en Laxanaga, por tener
 el cano, q. para por la casa, poca exadte, como tengo dho, y sobre
 esto hade advertir el dho. dho. como hacen de abrir dhos canales luego,
 p. q. no suceda otro caso.

Quedo al servicio de vna de vna de los q. me dho. como mede. de
 esta villa de Manises de Oca. el 1742 = M. de. de vna de maior sexo
 Fran. Ign. de Elcoso Arvizabal = s. d. Xavier de Vibarri, Navarro.
 Son copias literales de la declarac. y Cartas Originalis, q. quedan en
 mi Archivo. Veng. a F. de utais en 1790.